



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 1.516.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 03330-1 y la necesidad de suscribir un convenio con la Defensoría del Pueblo; y

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe ha comenzado a atender inquietudes de la población en el Concejo Municipal de Rafaela.-

Que dicha atención se realizará cada quince días, recibándose numerosas inquietudes en las dos oportunidades que se atendió anteriormente.-

Que es necesario formalizar esta relación entre el Concejo Municipal y la Defensoría del Pueblo, autorizando al Señor Presidente del Cuerpo a suscribir un convenio a tal efecto.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. 1º) Autorízase al Señor Presidente del Concejo Municipal, C.P.N. **ALDO CAMUSSO**, a suscribir un convenio de cooperación y asistencia recíproca con la Defensoría del Pueblo de Santa Fe.-

Art. 2º) Apruébase el convenio a que refiere el artículo 1º), el que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 3º) Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los diez días del
mes de abril de mil novecientos
noventa y siete.-


Arq. **JORGE A. GARRAPPA**
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. **ALDO A. CAMUSSO**
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

**CONVENIO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA
Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

---Entre el **CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**, por un lado, representado por su Presidente, Sr. **ALDO CAMUSSO** y la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, por el otro, representada por su titular a cargo del Señor **RUBEN DUNDA**, atendiendo a las facultades otorgadas por la Ley convienen lo siguiente:

---**PRIMERO**: Ambas partes acuerdan implementar un sistema de cooperación y asistencia recíproca, mediante el cual el Concejo Municipal de la ciudad de Rafaela podrá oficiar como organismo de recepción de quejas que los ciudadanos de esa localidad deseen tramitar ante la Defensoría del Pueblo.-

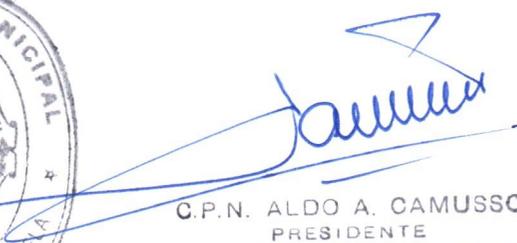
---**SEGUNDO**: La Defensoría del Pueblo se compromete a diligenciar todos aquellos reclamos que se encuadren en el marco de la Ley Provincial N° 10.396, debiendo en cada uno de los casos informar a ese Concejo del estado de actuaciones.-

---**TERCERO**: Las medidas que adopte el Concejo concernientes a la implementación de horarios, días y lugar de atención y recepción de las quejas deberá ser notificado oportunamente a esta Defensoría.-

---Ambas partes firman el presente en TRES ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Rafaela, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.-


Ava. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA